

ACTA DE REGISTRO

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A
PROFESIONISTAS

Hermosillo, Sonora a ____ de _____ de _____.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, otorga el REGISTRO, como "COLEGIO" a la Asociación Civil denominada "_____".

VISTA la solicitud que para tal efecto presento ante esta Secretaría de Educación y Cultura, a través de esta Coordinación el _____, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil denominada "_____"
y

CONSIDERANDO.-

1.- Que la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, es competente para conocer y resolver sobre el registro de una asociación civil como "COLEGIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 4 fracción X y 27 de la Ley de Profesiones del estado de Sonora, y artículo 4 de su Reglamento.

2.- Que ha recibido una solicitud de REGISTRO como Colegio de Profesionistas, presentada por _____, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil denominada "_____", con domicilio en _____, de la colonia _____ de la Ciudad de _____, Sonora, la cual se encuentra legalmente constituida según escritura pública número _____, ante la fe del _____, Notario Público número _____, con ejercicio y residencia en la ciudad de _____, Sonora, su objeto de carácter no lucrativo consiste en vigilar el ejercicio profesional de las distintas ramas de la _____, con el objeto de que se realice dentro del más alto plano moral y legal; Promover la expedición y la reforma de las leyes y reglamentos relativos al ejercicio profesional de la _____; Prestar la más amplia colaboración al más amplia al poder público, a las organizaciones patronales, obreras, campesinas, y populares como cuerpo consultor en problemas de _____; Orientar la opinión nacional en el planteamiento y

solución de los problemas de la competencia de la asociación; Formar lista de peritos profesionales, en las ramas de la _____ por especialidades, hacerlas del conocimiento de las autoridades, y promover su participación en las actividades que correspondan; Velar por los puestos Públicos en los que se requieren conocimientos propios de las distintas ramas de la _____, estén desempeñados por técnicos de esas profesiones con título legalmente expedido y debidamente registrado y establecer al efecto la clasificación general de estos puestos; Promover lo conducente a la observancia de la moralidad en la administración pública y la privada; entre otros.

3.- Que el “_____”, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 27, fracción primera, segundo párrafo, de la Ley de Profesiones del Estado de Sonora, además exhibieron testimonio de la Escritura Pública de la acta constitutiva debidamente protocolizada, con sus estatutos, directorio de sus miembros, con su firma de su adhesión y copia de la Cedula Profesional de cada uno de ellos, así como el Consejo Directivo.

4.- Que en virtud de que la Asociación Civil denominada “_____”, ha satisfecho los requisitos exigidos por la Ley de Profesiones del Estado de Sonora, para que sea registrado como Colegio de Profesionistas, según lo establece el artículo 27 de la Ley antes mencionada, y el _____, acreditó plenamente su representación legal con el primer testimonio la escritura pública número _____, ante la fe del _____, Notario Público número _____, con ejercicio y residencia en la ciudad de _____, Sonora, a satisfacción de la Secretaría de Educación y Cultura.

La Coordinación General de Registro Certificación y Servicios a Profesionistas, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4 Fracción X, 23, 24, 25, 27, 28, y demás relativos y aplicables de la Ley de Profesiones del Estado de Sonora, así como los artículos 4, 39, 40, 41, 44 del Reglamento de la Ley de Profesiones del Estado de Sonora.

RESOLUCIÓN.-

QUE OTORGA EL REGISTRO COMO COLEGIO DE PROFESIONISTAS A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA“ _____”,

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura, otorga el registro asentado bajo el número _____, foja _____, libro _____, como “**COLEGIO**”, a la Asociación civil denominada “_____”, con domicilio en Calle _____, de la colonia _____ de la Ciudad de _____, Sonora.

SEGUNDO.- “_____”, en su carácter de “**COLEGIO DE PROFESIONISTAS**” adquiere las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 28 de la Ley de Profesiones del Estado de Sonora, como lo es el colaborar con la Secretaría

en la vigilancia del ejercicio profesional, para que se realice de conformidad con la normatividad aplicable y el código de ética correspondiente; promover la actualización de los ordenamientos relativos al ejercicio profesional; participar en programas tendentes a la profesionalización de la administración pública; denunciar ante las instancias competentes las violaciones a la presente ley y su reglamento; colaborar cuando así sean requeridos, con las autoridades estatales y municipales en los asuntos materia de su profesión; representar a sus asociados ante toda clase de autoridades; expedir el código de ética profesional que orientará, de acuerdo a los más altos valores de la sociedad, la conducta y el desempeño profesional de sus asociados, y enviar un ejemplar del mismo a la Secretaría; promover y participar en congresos relativos al ejercicio profesional; gestionar a petición de los interesados, el registro de su título profesional y la expedición de las cédulas de los profesionistas que deseen asociarse a ellos; elaborar y presentar ante las autoridades judiciales y administrativas listas de peritos profesionales en su rama o especialidad, cuyos servicios puedan ser preferidos en virtud de sus características y desempeño profesional, y dar conocimiento de las mismas a la Secretaría; promover en coordinación con las autoridades competentes, la actualización de los planes y programas de estudios profesionales, así como la titulación de quienes hayan concluido sus estudios profesionales ante las instituciones educativas correspondientes; impulsar conjuntamente con las instituciones de educación media superior y superior establecidas en el Estado, la mejora continua de los niveles de actualización, titulación y certificación profesional de sus asociados; entre otros.

TERCERO. - El registro que se otorga a la Asociación Civil denominada “_____”, surte efecto, a partir de la fecha de la presente resolución, el cual se deberá de renovar cada dos años, exhibiendo ante la Secretaría de Educación y Cultura la documentación que acredite que continúan cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31, de la Ley de Profesiones del Estado de Sonora.

**COORDINADOR (A) GENERAL DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN
Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS.**